



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 410 – MPM

Moyobamba, 01 de junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la décima sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de mayo de 2018, ha evaluado el Dictamen N° 007-2018, de la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente por la aprobación de la Tercera Edición del Premio Nacional "Sello Municipal", para la conformación del Comité Multisectorial Operativo para promover familias, comunidades y municipios saludables, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así con el deber de contribuir a su promoción y defensa. En ese sentido los gobiernos locales como representatividad del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que, es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA en la *segunda fase*: Organización: Comprende la Conformación del Comité Multisectorial Distrital o Provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de Salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades encada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial Distrital o Provincial según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuara la incorporación de nuevas responsabilidades. Como *tercera Fase*: planificación participativa – implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (Distrital o Provincial) que contienen acciones de promoción de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 410 – MPM

salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local;

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, se aprueba el documento técnico definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (programa articulado nutricional, salud materno neonatal, enfermedades transmisibles metaxenicas y zoonoticas, enfermedades No transmisibles, prevención y control del cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del Municipio Saludable;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, la exposición de la Gerente de Desarrollo Social; al Dictamen N° 007-2018, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARARESE, de interés prioritario la promoción de la Salud con Enfoque de Gestión territorial en el Distrito de Moyobamba, orientado a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamiento saludables a través de las siguientes prioridades:

- Salud Materna y Primera Infancia
- Escuelas Promotoras de Salud (Salud Escolar)
- Actividad Física
- Alimentación Saludable
- Quioscos Saludables
- Control del consumo de alcohol y tabaco
- Higiene y viviendas saludables
- Salubridad, saneamiento básico y ambiental
- Lucha contra la DCI/anemia
- Convivencia Saludable
- Cultura de tránsito, control de ruidos y humos
- Consejerías adolescentes para prevención del embarazo
- Consejerías para prevención de violencia familiar y sexual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 410 – MPM

- Identidad Oportuna
- Organización de la Comunidad ante Emergencias y Desastres
- Clasificación Social Económica de Hogares Oportuna – SISFOH
- Transmisión de Saberes Productivos
- Atención ciudadana con enfoque intercultural

(Los temas a priorizar son potestad del gobierno local hasta en un diagnostico concertado local con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la conformación del Comité Multisectorial Operativo distrital o quien haga sus veces, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concede en la ciudad de Moyobamba, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando su políticas a nivel regional y nacional. Sera presidida por el Alcalde, como Secretaria Administrativa, la Gerencia Municipal y como Secretaria Técnica al representante designado por el Red de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: INSTALAR, la Sala Situacional Municipal en Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaria Técnica del Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ELABORAR Y/o ACTUALIZAR, un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial, que incluya las prioridades mencionadas en el artículo primero de la presente Ordenanza, las que han sido priorizados pro el comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, la ejecución del Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrado a todas las gerencia y sub gerencia de la municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: INVOLUCRAR, a las Juntas vecinales, agentes comunitarios, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Promoción de la salud con enfoque de gestión territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 410 – MPM

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

